

II. PRÓRROGA SALIDA TEMPORARIA PARA REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO O PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

REQUISITOS:

Presentación de solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas suscrita por el interesado o su apoderado, solicitando la prórroga del plazo de salida temporaria debidamente fundada de acuerdo a lo siguiente:

1. Número de expediente en donde se otorgó la salida temporaria
2. Plazo por el cual se solicita la prórroga
3. Justificación de la solicitud de prórroga con la presentación de documentación respaldante.
4. Certificado de BPS y DGI al día

Las solicitudes de prórroga del plazo de salida temporaria deben presentarse con más de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Ministerial respectiva (teniendo en cuenta que dicho plazo computa a partir del efectivo egreso de los bienes al país).

Normativa:

Ley Nº 19.276 – 25/09/014 (C.A.R.O.U) - Artículo 111.

Disponible en:

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19276-2014>

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-aduanero/19276-2014>